118

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1036.-

QUE ACUERDA EL RETIRO TEMPORAL DEL EJERCITO NACIONAL SIN GOCE DE PENSION AL CAPITAN DE CABALLERIA DON ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ.-

---

Form. 29

S.3.N°.....

Asunción, 16 de Noviembre de 1.948.-

N° 369-

VISTOS: la presentación hecha por el Capitán de Caballería don Antonio López Rodríguez ante el Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación y elevada al Ministerio de Defensa Nacional (Exp.N° 3544/48), en la que solicita su retiro temporal del Ejército Nacional, la facultad conferida al Sr.Ministro de Defensa Nacional por Acordada del Tribunal de Calificación de Servicios Militares de fecha 26 de abril de 1946, el cómputo de servicios practicado por la Sección Personal del citado Ministerio, en el que consta que el recurrente no tiene cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 45,Inc.2° del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación para retirarse con haber de retiro; el dictamen N° 1364/48 del Sr. Auditor General de Guerra; de conformidad con las disposiciones de los Arts.10, 43 y 46 Inc.3° del expresado Estatuto y Decreto-Ley N° 20.181 del 31 de Mayo de 1.947,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase el retiro temporal del Ejército Nacional, sin goce de pensión, al Capitán de Caballería don Antonio López Rodríguez, de conformidad con las disposiciones legales arriba citadas.-

Art.2°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Paredes

Natalicio González